

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

1. ASUNTO

Se tiene que por auto del 04 de marzo de 2020, se fijó para el día 04 de junio de 2020 audiencia dentro del asunto.

No obstante lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 20 de marzo de 2020, se ordenó suspender los términos judiciales en todo el país desde el 16 de marzo de 2020 y hasta el 20 de marzo de 2020.

Esta medida fue prorrogada mediante sucesivos acuerdos, y se levantó mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, a partir del 01 de julio de 2020.

En consecuencia, no se pudo celebrar la diligencia programada para el 04 de junio de 2020, en atención al estado de emergencia decretado por el gobierno nacional.

Ahora bien, a través de Acuerdo PCSJA20-11632 del 20 de septiembre de 2020, se habilitó la posibilidad de realizar diligencias de inspección judicial en todo el territorio nacional, salvo prohibición expresa de los Consejos Seccionales.

Por otro lado, en el caso fueron vinculados los eventuales interesados en oponerse a las pretensiones de la parte actora, y habiendo sido respondida la demanda por los mismos, así como por el curador ad-litem; corresponde llevar a cabo la audiencia de trámite oral contemplada en el artículo 375 del Código General del Proceso.

De otra parte, se advierte que al interior de esta diligencia que por ésta providencia se fija, se agotarán las etapas previstas en los cánones 372 y 373 de la norma ut-supra, incluyendo por supuesto, proferir la sentencia que selle la instancia.

Así mismo, se decretará la fijación de gastos de curaduría, en atención a la solicitud obrante a folio 68 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

2. RESUELVE

PRIMERO: CELEBRAR la audiencia de trámite oral en la cual se cumplirán en lo pertinente las etapas previstas en el artículo 375 del CGP.-

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha de la diligencia de marras el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), a partir de las ocho de la mañana (08:00 am)-

TERCERO: DECRETAR como pruebas del proceso las que se pasan a relacionar:

3.1. DE OFICIO: Ténganse como tales los documentos obrantes de folios 83 a 91-.

INTERROGATORIO DE PARTE de **ALBERTO RINCON MONTAÑEZ** y **FLOR MARÍA BAEZ MERCHAN** como parte demandante y de **MERCEDES ARDILA MARTINEZ** como parte demandada-.

3.2. DE LA PARTE DEMANDANTE: Ténganse como tales los documentos obrantes de folios 2 a 14-.

TESTIMONIALES: Recibir los testimonios de **EXPEDITO CARDENAS, JULIO HUMBERTO MARTINEZ MARTINEZ** y **LUIS ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ**-.

CUARTO. FIJENSE como gastos de la curaduría ad-lítem la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) a cargo de la parte demandante, quien deberá cancelar mediante consignación a órdenes del juzgado a la cuenta 682172042001 del Banco Agrario de Coromoro, o directamente al auxiliar de la justicia, dejando constancia de ello en el expediente-.

QUINTO. Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito posible al alcance del Juzgado el contenido de este auto a las partes, advirtiéndole que su puntual asistencia, así como la del curador ad-lítem, es obligatoria-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nota: Este auto se notifica por anotación en Estado **No. 038** del 05 de noviembre del año 2020, el cual se publica en el micrositio web del Juzgado en la página web www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7cb0d63f5dd720e0e6b3b772c9e4a50f02094eb097f8600077de9312c5a758e

Documento generado en 04/11/2020 03:13:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>